



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA II - N° 89

ARTÍCULO 1.- Habilitación Exprés. Se establece un sistema simplificado de Habilitación Exprés para actividades de bajo riesgo y baja complejidad, con el fin de agilizar y simplificar los trámites de habilitación comercial y fomentar el desarrollo económico local.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de Aplicación. El sistema simplificado de Habilitación Exprés es aplicable a las actividades comerciales, de servicios y económicas consideradas de bajo riesgo en el ejido de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. A efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- a) Actividades Comerciales de Bajo Riesgo: aquellas que no impliquen un daño directo a la salud, salubridad, seguridad y a la sociedad, por el uso de elementos inflamables, explosivos, contaminantes y medicinales, aquellas que no impliquen manipulación de alimentos (con excepción de los envasados en origen); aquellas que no generan un impacto ambiental significativo; y que se desarrollen en una superficie que no exceda de cien (100) metros cuadrados en total, incluido depósito complementario si lo tuviere;
- b) Habilitación Exprés: procedimiento administrativo simplificado y acelerado para la obtención de la Habilitación Municipal Provisoria.

ARTÍCULO 4.- Requisitos. La documentación requerida es la que dispone la reglamentación conforme a cada actividad a desarrollarse y debe mínimamente contener:

- a) identificación y/o representación del titular, ya sea persona humana o jurídica;
- b) la titularidad o posesión legal del inmueble donde se desarrolla la actividad;
- c) localización apta para el desarrollo de la actividad solicitada;
- d) inscripción tributaria (AFIP, ATM);
- e) certificación de cumplimiento de normas de seguridad, higiene y ambiental.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento. El procedimiento para la obtención de la Habilitación Exprés es realizada exclusivamente en forma digital. La habilitación tiene una validez de 90 días corridos, y el documento en el que conste dicha Habilitación Exprés es remitido al correo electrónico del solicitante, quien también puede descargarla de la página web de la Municipalidad.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

Una vez expedida la Habilitación Exprés, la Municipalidad procede a verificar la documentación presentada por el solicitante, así como a efectuar las inspecciones que correspondan continuando el trámite conforme al cursograma de las habilitaciones provisorias o definitivas según corresponda.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones del Titular. Cada titular de una Habilitación Express debe:

- a) mantener en todo momento las condiciones declaradas y exigidas para la obtención de la habilitación correspondiente;
- b) permitir y facilitar las inspecciones y controles que el Municipio disponga para verificar el cumplimiento de las normativas aplicables;
- c) cumplimentar dentro del periodo de vigencia, con los requisitos que se adeudare para la obtención de la habilitación definitiva, si corresponde, conforme a los plazos y procedimientos establecidos.

ARTÍCULO 7.- Sanciones. En caso de detectarse inconsistencias o algún tipo de irregularidad, se procede a la revocación de la Habilitación Exprés, y a la clausura del establecimiento en el que se desarrolle la actividad para la cual aquella hubiese sido otorgada, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente relativa a la realización de actividades comerciales y de servicios, a la protección de la salud, al cuidado del ambiente y a la higiene y seguridad.

ARTÍCULO 8.- Autoridad de Aplicación. Se establece como autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría y/o Dirección que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 9.- Reglamentación. Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- De Forma. Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.